

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Carrera 10 No. 14-33, Piso 7°

Bogotá D.C., 25 de enero de 2021

11001 40 03 013 2019 00974

Teniendo en cuenta que el demandante incumplió la carga que fuera impuesta en auto del 2 de septiembre de 2020, se reúnen los presupuestos establecidos en el numeral 1° del artículo 317 del Código General del Proceso, por lo que este Juzgado dispone:

RESUELVE

PRIMERO: Decretar la terminación de este proceso por desistimiento tácito.

SEGUNDO: Oportunamente archívese el expediente. Regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la rama judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ÁLVARO ABAUNZA ZAFRA
JUEZ

<p>JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL</p> <p>La providencia anterior se notifica en el ESTADO</p> <p>No. <u>04</u></p> <p>Hoy <u>26-01-2021</u></p> <p>JUAN CARLOS JAIMES HERNÁNDEZ</p> <p>Secretario</p>
